

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXVI

Biblioteca

del

Congreso Nacional

de

Enero de 1906

Chile.

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1434

1906

Sociedad anónima Banco Minero.—Se declara legalmente instalada.

Santiago, 10 de Mayo de 1906.

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Comercio, i teniendo presente que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del decreto número 1,338, de 29 de Marzo de 1906,

Decreto:

Declárase legalmente instalada la sociedad anónima denominada Banco Minero, autorizada por decreto supremo número 1,338, de 29 de Marzo de 1906, debiendo iniciar sus operaciones dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del presente decreto.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.*

RIESCO.

Joaquín Prieto.

Ministerio de Hacienda. Decrets 2000-207
Mayo 5 a 15, 1906 Volumen 3759.

Ministerio de Hacienda
Chile.



Santiago, 10 de Mayo de 1906

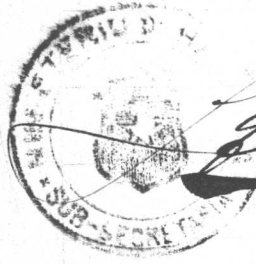
Núm. 2030. — Visto
estos antecedentes, lo dis-
puesto en el artículo 434
del Código de Comercio,
y teniéndose presente que
se ha dado cumplimiento
a las disposiciones del
decreto N.º 1338 de 29 de Mar-
zo de 1906.

Decreto

Declárase legalmente
instalada la Sociedad
Anónima denominada
"Banco Miuro", autorizada
por decreto Supremo N.º 1338
de 29 de Marzo de 1906, de-
biendo iniciar sus opera-
ciones dentro del plazo de
treinta días, a contar de-
de la fecha del presente
decreto.

Tomase razón, comunicá
guase, publíquese e insér
tase en el Boletín de las
Leyes y Decretos del Gobier
no.

Wm



En Riego

TOMADO RAZÓN
EL 12 DE MAY DE 1906
TRIBUNAL DE CUENTAS

[Signature]

Certifico: que Don Pedro Luis
Gonzalez entregó en secretaria las
siguientes piezas relativas a la
legalizacion de la sociedad anó-
nima "Banco Minero": 1.º Estatu-
tos del Banco; 2.º escrituras de adhe-
sion, fechas veintiseis de Febrero
último; veintiocho del mismo;
3.º escrituras tambien de adhesion
fechas tres; cinco de Marzo, del
mismo modo del año en curso; i 4.º
la que contiene el Decreto Supre-
mo aprobatorio en que se autori-
za la existencia de la sociedad
anónima "Banco Minero" i se aprue-
ban sus Estatutos que constan
de la escritura pública, otorgada
en Santiago el nueve de Diciembre
del año pasado, ante el Notario Don
Abraham del Rio. Todas estas pie-
zas se inscribieron en el conserva-
dor de comercio el dos de Abril próxi-
mo pasado i han permanecido
fijados desde el Citado dos de Abril
hasta fecha. Los Estatutos del
mencionado Banco i el Decreto
Supremo aprobatorio se publi-
caron en el diario "El Imparcial" i
una vez en el Diario Oficial, segun
los seis números que se acompa-

maron correspondientes a los dias
diez i nueve, veinte, veintiuno, vein-
ti tres, veinticuatro i diez i seis de
Abril ultimo. Santiago Mayo
7 de 1906 — *M. J. Silva*





1.ª CLASE
5 CENTAVOS



P. San J. G. G.

Aprobacion de Estatutos

En Santiago de Chile,
a treinta de Marzo de mil novecientos seis,
ante mí Abraham del Rio, Notario Público
y testigos, cuyos nombres al final se consignan
acompañó Don Pedro Luis González, de este
domicilio, mayor de edad, a quien oír y
dijo: que reduce a escritura pública la apro-
bacion de los Estatutos del Banco Minero,
que consta del Decreto Supremo que sigue:
"Ministerio de Hacienda. Chile. Santiago, veintitres
de Marzo de mil novecientos seis.
J. E. decreto hoy lo que sigue: Numero mil
trescientos treinta y ocho. Vistos estos ante
sedentes, lo informado por la Depensa
Fiscal, y teniendo presente lo dispuesto
en el artículo cuatrocientos veintisiete
del Código de Comercio, Dere-
to: Primero. Autorizase la existencia
de la sociedad anónima denominada
"Banco Minero" y aprobarse sus
Estatutos que constan de la escri-
tura pública que se acompaña, etc"

gada en Santiago el nueve de Diciem-
bre del año pasado ante el Notario don
Abraham del Rio. Segundo. Los acuer-
dos relativos al aumento del capital
social deberá ser sometido a la apro-
bación del Supremo Gobierno. Ter-
cero. Fijase en diez y ocho meses, contados
desde la fecha de este decreto, el plazo den-
tro del cual deberá la sociedad comple-
tar la suscripción de su capital social,
y doscientos mil pesos la cuota del capi-
tal de responsabilidad que deberá ha-
ber efectiva, dentro del mismo plazo,
para que pueda iniciar sus opera-
ciones. Cuarto. Para que la so-
ciedad pueda ser declarada le-
galmente instalada, deberá acre-
ditar en forma legal haber acep-
tado las modificaciones a los Es-
tutos que establece el presente
decreto. Quinto. Dese cumplimiento
de lo dispuesto en el artículo
seiscientos sesenta del Codi-
go de Comercio. Finese razon,
comunique, publicuese e inser-
tase en el Boletín de las Leyes y
Decretos del Gobierno. Risco. C.
Santelices. Lo trascribo a Ud para
su conocimiento. Dios que a Ud
M. Magallanes V. Hay un sello del



1.ª CLASE
5 CENTAVOS

Ministerio de Hacienda. Al Señor Pedro Luis González. Conforme con su original que he tenido a la vista. En comprobante firma con los testigos Don Cosme González y Don Samuel Guerra Carocha. Le dió copia. Doy fe. Al firmar expuso: que aceptaba todas las modificaciones introducidas en el decreto copiado. = Pedro Luis González = Cosme González = Samuel Guerra Carocha = Antero, Abraham del Río, Notario

Al firmar)

Conforme con el original esta segunda copia. Santiago, 9 de Julio del 906.



Dob. / 0.25
1.75
2.00

Abraham del Río,
Notario

Inscrita en el Registro de Comercio, con fecha 2 de Abril último, a fs 612 N.º 2 Santiago Mayo 14 del 906. 611 31



Miguel Ángel...
de H. M. G. de L.



3.ª CLASE
20 CENTAVOS

340

Exmo Señor:

Pedro Luis González, por la Sociedad anónima denominada «Banco Minero» a V. E. digo:

Que por decreto supremo de No 1338 de 29 de Marzo de 1906 fueron aprobados los estatutos del Banco Minero;

Que dicho decreto aprobatorio fué reducido a escritura pública en 30 de Marzo último ante el notario de Santiago Don Abraham del Rio;

Que dicha escritura conjuntamente con la de estatutos i con las de adhesiones a la de estatutos, fueron inscritas en el registro de Comercio con fecha de dos de Abril último, fijados por mas de treinta dias en la secretaría del primer Juzgado de Santiago i publicados una vez en el Diario Oficial i cinco veces en El Imparcial, segun el certificado adjunto;

Que acompaño boleta No 00318 de depósito a la vista -- del Banco Mobiliario por la suma de Doscientos mil pesos -- (\$ 200.000) a la orden del Banco Minero;

Por tanto

a V. E. ruego se sirva declarar legalmente instalada la Sociedad -- Anónima denominada «Banco Minero»

Pedro Luis González

Ministerio de Hacienda

Chile

Recibi del Ministerio de Hacienda
da la boleta de depósito n.º 00318
del Banco Mobiliario, por
la suma de doscientos mil
pesos (\$200.000) a favor del
"Banco Minero".

Santiago, 11 Mayo 1906

Jules Auzanquay